



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 24 de abril de 2026

Señores propietarios:

MENDEZ PRADA OSCAR LEONARDO CC: 1030573498

Att. MENDEZ PRADA OSCAR LEONARDO

KR 81 A 59 A 17 S

Teléfono: 3125094265

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110386410019 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11038641-NOTIF 24 ABRIL
CodPostal: 110731-DOCUMENTOS

Destinatario: MENDEZ PRADA OSCAR LEONARDO
Empresa: 11001-4-26-0024
KR 81 A 59 A 17 S

Identi: 11001-4-26-0024 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha:2026-04-24 17:04:07 Precio: \$900 Zona:122
Sin Recaudos

Peso: 200Grms Fecha: 2026-04-24 17:04:07

Resolución 1441 - 12 Agosto 2020
Reg. Postal RPOSTAL 0195

Mensajero: 1236 Fecha y Hora de Entrega: 29 ABR 2025 8:00
Consecutivo:110386410019 9494

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CR []
RHZ []

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 06-abr-26 el acto administrativo No. 11001-4-26-0602, mediante el cual se resolvió la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 81 A 59 A 17 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-26-0024 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija: 30 ABR 2026

Destija: 07 MAY 2026

Anexo: folios

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

RESOLUCIÓN 11001-4-26-0602

11001-4-26-0024

1

FECHA DE EXPEDICIÓN:

06-abr.-2026

FECHA DE EJECUTORIA:

RADICACIÓN

DEBIDA FORMA

15-ene.-2026

15-ene.-2026

DE 2

KR 81 A 59 A 17 S (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y Decreto Distrital 344 de 2021, en consideración al alcance y características de la solicitud radicada,

RESUELVE

OTORGAR RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, CERRAMIENTO en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección KR 81 A 59 A 17 S (ACTUAL) - Chip: AAA0053ZCFZ - Matrícula Inmobiliaria: 50S40170421 de la localidad 7 de Bosa - PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN CUATRO (04) Y CINCO (05) PISOS DE ALTURA DESTINADA A OCHO (08) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR (NO VIS), LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CONSTITUYE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA, QUEDANDO UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN CUATRO (04) Y CINCO (05) PISOS DE ALTURA DESTINADA A OCHO (08) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR (NO VIS), CON UN (01) ESTACIONAMIENTO MOTORIZADO. Titular: MENDEZ PRADA OSCAR LEONARDO CC: 1030573498. Constructor responsable: VARGAS SANCHEZ MIGUEL ANTONIO (Identificación: 77168312, Matrícula: 08700-69126 ATL). Urbanización: ARGELIA II, Manzana: 6-51 Lote(s): 4-7 (PARTE), con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 555/2021	a. UPL No.: 17 Bosa	b. ACTUACIÓN ESTRATÉGICA:	NO APLICA
c. AREA ACTIVIDAD:	ESTRUCTURANTE	d. ZONA:	RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
e. TRATAMIENTO:	MEJORAMIENTO INTEGRAL - MI/3	f. ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIO:	SI
1.2 ZONA AMENAZA:	a. Movimientos en masa: BAJA	b. Av. Torrenciales y/o crecientes súbitas: BAJA	c. Inundación: NO APLICA
1.3 ZONA RIESGO:	a. Movimientos en masa: NO	b. Av. Torrenciales y/o crecientes súbitas: NO	c. Inundación: NO
		d. Rompimiento de farillón:	NO APLICA
		1.4 ZONA AMENAZA SÍSMICA:	Aluvial-200 / Aluvial-100
		g. INTEGRACIÓN MULTIMODAL:	NO

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE DEL PROYECTO	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR NO VIS	a. Reparto:	No aplica	b. Depósitos:	0				
2.2 USOS									
DESCRIPCIÓN USO	TIPO VIVIENDA	TIPO	UNID	MOTORIZ	CERO EM.	BICICL	MICROM	MOTOS	DISCAP
Residencial Multifamiliar	No VIS	No Aplica	8	1	0	0	0	0	0
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:								
			8	1	0	0	0	0	0

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
LOTE	89.50	0,00	412,44	0,00	412,44	0,00	0,00	0,00	412,44	
SÓTANO (S)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
SEMI SÓTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PRIMER PISO	88.38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PISOS RESTANTES	324.06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL CONSTRUIDO	412,44	0,00	412,44	0,00	412,44	0,00	0,00	0,00	412,44	
LIBRE PRIMER PISO	1,12	GESTION ANTERIOR			0,00	menos AREA DISMINUIDA:				0,00
		TOTAL CONSTRUIDO			412,44	AREA DEMOLICIÓN:				0,00
		CERRAMIENTO:			19,86 ML de cerramiento en pisos superiores / 0,00 ML de cerramiento en aislamiento posterior.					0,00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO			AISLAMIENTO			MTS	NIVEL	
a. No PISOS HABITABLES	4-5	a. ANTEJARDÍN			POZO DE LUZ			1,05 x 1,02	T	0,00
b. ALTURA MAX EN METROS	10.80 - 13.50	NO SE EXIGE								
c. SÓTANOS	NO PLANTEA	NO APLICA								
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA	b. VOLADIZO								
e. No EDIFICIOS	1	0.60 MTS SOBRE KR 81 A								
f. ÍNDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	NO APLICA								
g. ÍNDICE EFECTIVO	NO APLICA	c. RETROCESOS DE FACHADA CONTRA ESPACIO PÚBLICO			0,00					
h. OBLIGACIONES URBANÍSTICAS	NO APLICA	4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS								
i. NIVEL MULTIFUNCIONAL	NO APLICA	a. TIPOLOGÍA:			CONTINUA					
4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		OTROS			4.5 ESTRUCTURAS					
DESTINACIÓN	%	Mts				TIPO DE CIMENTACIÓN	Cimientos Corridos			
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	NO REQUIERE	0	ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS			TIPO DE ESTRUCTURA	Porticos Concreto			
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIERE	0	ACOPIO DE RESIDUOS POCOCONSUMO			DISIPACIÓN DE ENERGÍA	DMO			
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO REQUIERE	0	MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE			MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia Última			
			FACHADAS ACTIVAS			GRADO DE DESEMPEÑO	Bajo			
			NO APLICA			ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo			
						FUERZA HORIZ. EQUIVAL	SÍ			
						MODAL	No			

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (1) / Planos levantamiento arquitectónico (1) / Peritaje estructural (1) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Memoria Revisor Independiente (1) / Diseños elementos no Estructurales (1) / Detalles elementos no estructurales (1) / Planos Estructurales (4)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Linderos del predio según títulos de propiedad y el área resultante del cálculo matemático. Por tratarse de un Reconocimiento de la existencia de edificaciones, el presente Acto Administrativo NO se encuentra sujeto a aprobación previa por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), según el numeral 5 del Artículo 85 del Decreto 555/21. Cuenta con oficio No. 3531003-S-2025-251954 del 21/08/25 expedido por Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá en el que establece que el predio con CHIP AAA0053ZCFZ se encuentra por fuera del área establecida como ancho libre del derecho de vía, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica NS-139 "Requisitos para la determinación del ancho mínimo del derecho de vía en redes de acueducto y alcantarillado". Hacen parte integral del presente reconocimiento los planos de levantamiento arquitectónico, proyecto arquitectónico y estructural, debidamente ajustados a la normatividad vigente, así como la declaración de antigüedad de la construcción, mediante la cual se acredita una existencia de más de trece (13) años. El presente Acto Administrativo se otorga en aplicación del artículo 263 del Decreto 555/21. El constructor responsable certifica el cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere Control de Materiales y Supervisión Técnica según TÍTULO I de la NSR-10 y Decreto 1077/15. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019/12 y teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio(s) en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00026320001392 del 19-mar-26 (\$4.420.000) / Impuesto Delineación No. 00026060001847 del 19-mar-26 (\$4.961.000)

8. VIGENCIA Y PRORROGA

VIGENCIA: EL ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 22.04.2.5 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 1333 DEL 2020.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

11001-4-26-0024

2

RESOLUCIÓN 11001-4-26-0602

RADICACIÓN

DEBIDA FORMA

DE 2

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06-abr.-2026

FECHA DE EJECUTORIA

15-ene.-2026

15-ene.-2026

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541/94 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077/15, o la norma que la modifique o sustituya. 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), en los casos que lo requiere. 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801/16 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373/97 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, según el Decreto 1077/15 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 14. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. 15. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077/15 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. 16. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/15, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra. 17. De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203/17 el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. 18. El presente Acto Administrativo no autoriza la tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. 19. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. 20. Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la Ley 1801/16, corregido mediante el artículo 10 del Decreto 555/17, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística. 21. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79/03, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos o líquidos, disposición de escombros y desechos de construcción. 22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981/13 compilado por el Decreto 1077/15 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos. 23. En caso de contar con campamento de obra y ocupaciones temporales de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 2909/22 expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). 24. Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583/14 IDU). 25. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MDAP- Decreto 500/03 o la norma que la adicione, modifique o sustituya). 26. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad REIIE se cumplan conforme con el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas (Resolución 40117/24 o la norma que la adicione, modifique o sustituya). 27. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones RI-TEL. 28. Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o el último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme a la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352/08. 29. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. 30. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. 31. El presente acto administrativo no autoriza intervención en el Espacio Público.

APROBACIÓN CURADOR URBANO 4 - A/c MAURO BAQUERO CASTRO

<p>Vº. Bº. Jurídica</p> <p>Sandra Milidna Méndez Contreras</p> <p>T.P. No. 202450 CSJ</p>	<p>Vº. Bº. Ingeniería</p> <p>Claudia Lucia Herrera</p> <p>T.P. No. 63202-68292QND</p>	<p>Vº. Bº. Prof responsable</p> <p>Angela León</p> <p>T.P. No. A20162015-1010181454 C</p>	<p>Vº. Bº. Director Grupo</p> <p>MBC</p>	<p>FIRMA CURADOR</p>
---	---	---	--	----------------------

